



Declaración de posición

La función de la enfermera en el cuidado a los prisioneros y detenidos

Declaración de posición del CIE:

El Consejo internacional de enfermeras (CIE) suscribe la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, de las Naciones Unidas y el Convenio de Ginebra de 1949¹ y sus protocolos adicionales, y Los principios básicos de la Naciones Unidas para el tratamiento de los prisioneros¹ por ello afirma que:

- Los prisioneros y detenidos tienen derecho a cuidados de salud y a un trato humanitario independientemente de su estatuto jurídico.
- Condenamos los procedimientos de interrogatorios y cualquier acción o comportamiento que resulten lesivos para la salud mental y física, incluida la negación de tratamiento durante la detención.
- Los prisioneros y detenidos, con inclusión de los que estén en huelga de hambre tienen derecho a recibir una información clara y suficiente; a aceptar o rechazar el tratamiento o los procedimientos de diagnóstico; y a morir con dignidad y en paz.
- Las enfermeras deben asegurarse de la capacidad para consentir y de que se dé el consentimiento informado, particularmente respecto a los grupos vulnerables y respecto a aquellos que tienen problemas mentales o discapacidades de aprendizaje.

La responsabilidad primordial de las enfermeras es para con las personas que precisan cuidados de enfermería². En sus cuidados a los detenidos y prisioneros, se espera que las enfermeras respeten los derechos humanos y los principios éticos y hagan lo siguiente:

- Las enfermeras que tengan conocimiento de abusos y malos tratos a detenidos y prisioneros actúen de manera adecuada para preservar los derechos de éstos.
- Las enfermeras empleadas en los servicios de salud en las prisiones no asuman funciones del personal de seguridad penitenciaria, como registros corporales para fines de seguridad de la prisión.
- Las enfermeras participen en la investigación clínica sobre prisioneros y detenidos solamente con el consentimiento informado de éstos. La investigación de enfermería/salud debe basarse en normas éticas y en el respeto a los sujetos humanos y ha de proteger su salud y sus derechos.

¹ Naciones Unidas: Principios básicos para el tratamiento de los prisioneros; Asamblea General, 68ª Reunión, 14 de diciembre de 1990. Naciones Unidas: <http://www.un.org/documents/ga/res/45/a45r111.htm>

² Consejo internacional de enfermeras, CIE *Código deontológico para las enfermeras*, Ginebra, CIE, 2006.

- Las enfermeras colaboren con los demás profesionales de salud y con las autoridades de las prisiones para reducir los efectos que ejercen unos entornos penitenciarios atestados e insalubres en la transmisión de enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA y la tuberculosis.
- Las enfermeras se abstengan de utilizar sus conocimientos y capacidades de enfermería o información específica de salud con las personas de cualquier manera que viole los derechos de los detenidos y prisioneros.
- Las enfermeras aboguen a favor de un trato seguro y humanitario a los detenidos y prisioneros, en el que se les facilite agua potable, alimentos adecuados y otras necesidades básicas de la vida.

El CIE está convencido de que las asociaciones nacionales de enfermeras (ANE) y las enfermeras personalmente deben ser protegidas contra las represalias relacionadas con la defensa de los detenidos y prisioneros o con la prestación de cuidados a ellos o a quienes se niegan a participar en la tortura o en el trato cruel, inhumano o degradante.

Además, las ANE deben cerciorarse de que las enfermeras de las prisiones tienen acceso al asesoramiento, consejos y apoyo confidenciales.

Antecedentes:

La *Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948*, de las Naciones Unidas, estipula que a toda persona corresponden todos los derechos y libertades, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y que nadie será sometido a tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.

Las obligaciones éticas de los profesionales de salud se abordan en los *Principios de la ética médica pertinentes para la función del personal de salud, en la protección de los prisioneros y detenidos contra la tortura y los demás tratamientos o castigos crueles, inhumanos o degradantes*³. Estos y otros instrumentos, como el Protocolo de Estambul⁴ ponen de manifiesto que los profesionales de salud tienen el deber moral de proteger la salud física y mental de los prisioneros y detenidos.

El *Código deontológico para las enfermeras, del CIE*, estipula que las enfermeras tienen la responsabilidad fundamental de promover la salud, prevenir la enfermedad, restaurar la salud y aliviar el sufrimiento de todas las

³ Principios de la ética médica pertinentes para la función del personal de salud, especialmente de los médicos, en la protección de los prisioneros y detenidos contra la tortura y demás tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.

(www.unhchr.ch/html/menu3/b/h)

⁴ Manual sobre la Investigación y documentación eficaces de la tortura y demás tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) Presentado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 9 de septiembre de 1999.

personas, incluidos los detenidos y prisioneros. Las enfermeras que trabajan en sistemas penitenciarios deben observar las *Reglas normalizadas mínimas para el tratamiento de los prisioneros*⁵, que requieren que los prisioneros tengan acceso a los servicios de salud, sin discriminación.

Adoptada en 1998

Examinada y revisada en 2006 y 2011

Sustituye a la anterior posición del CIE: "La función de la enfermera en los cuidados a los detenidos y prisioneros", adoptada en 1975

Declaraciones de posición relacionadas:

- Las enfermeras y los derechos humanos
- Los derechos del niño
- Hacia la supresión de las armas de guerra y conflicto
- La tortura, la pena de muerte y la participación de la enfermera en las ejecuciones

El Consejo internacional de enfermeras (CIE) es una federación de más de 130 asociaciones nacionales de enfermeras que representa a millones de enfermeras en el mundo entero. Dirigido por enfermeras y dirigiendo la enfermería a nivel internacional, el CIE trabaja para asegurar cuidados de enfermería de calidad para todos y políticas de salud acertadas en todo el mundo.

⁵ Naciones Unidas (1955), Reglas mínimas normalizadas para el tratamiento de los prisioneros y procedimientos para la aplicación efectiva de las reglas mínimas normalizadas, adoptadas por las Naciones Unidas, 1955.